

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00391-00.

Para proseguir con la tramitación, es factible **requerir a la postulante**, en aras de que lleve a cabo el enteramiento personal de los encartados; contexto en el que privilegiará el medio electrónico de comunicación, desarrollando la aducida actividad, según las directrices erigidas por el art. 8° de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño. Así, han de remitirse, a través del competente mensaje de datos, los documentos procedimentales a que hay lugar, incluyendo la subsanación del escrito genitor, debiendo adosarse el comprobante de recibimiento o acceso al correo enviado, así como los instrumentos de convicción que demuestren la forma en que fue obtenido el enunciado canal digital.

En definitiva, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue el puntualizado noticiamiento personal. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con el objetivo señalado, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1°, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3e3b6360a8c64a8aec7d0b7846373064a1673da10eedf4248a1678b0e36f54**

Documento generado en 19/08/2022 03:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>